

**APLICACIÓN DE LOS DERECHOS PERSONALISTAS EN EL PROCESO DE
CONSENTIMIENTO INFORMADO EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
DI BASTIANO SILVINA; ZEMEL MARTIN; VANONI VERONICA; BOSI GARCÍA
SEBASTIÁN; MIGUEL RICARDO

*Instituto de Investigaciones en Educación Superior. Facultad de Odontología
Universidad Nacional de La Plata*

Introducción El Código Civil y Comercial de la Nación Argentina declara que el consentimiento informado para actos médicos e investigaciones en salud es la declaración de voluntad expresada por el paciente, emitida luego de recibir información clara, precisa y adecuada. En el caso de personas con discapacidad se debe garantizar que posean los accesos que requieran con la intención que participen en todas las decisiones que sus posibilidades le permitan. **Objetivos** El estudio se propuso analizar la relación de los principios personalistas con el proceso de consentimiento informado en personas con discapacidad. **Material y métodos** Se realizó un estudio documental mediante el análisis de textos digitales sobre el estado actual de las políticas públicas en discapacidad y su relación con los principios bioéticos personalistas, como también con el principio ético de la equidad en salud. Se revisaron documentos públicos de la base INFOLEG y SAIJ del Ministerio Justicia y Derechos Humanos de la Argentina en el período comprendido entre los años 2011 y 2021. **Resultados** La persona es digna debido a la capacidad que tiene de dirigirse por sí misma hacia el bien, y lo es indisociablemente de su cuerpo. Esta condición afirma que, aun teniendo un cuerpo limitado y discapacitado, la dignidad se mantiene íntegra. En relación con el marco jurídico argentino, la Ley 22431 instituyó el denominado “*Sistema de protección integral de las personas con discapacidad*”, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, desde una concepción de la persona sólo como sujeto de cuidado y no como sujeto de derecho. En este sentido, el Estado argentino se encuentra revisando la legislación con la intención de armonizarla con el andamiaje legal contemporáneo, y caracterizar el proceso de consentimiento informado en las personas con discapacidad. De allí que el enfoque deberá ser personalista, de modo que establezca el respeto a la dignidad humana, a la autodeterminación, considerada como materialización del principio personalista de “libertad y responsabilidad” para enfrentar decisiones; como también que incluya el derecho a una mejor salud posible desde un contexto de equidad. **Conclusiones** Si bien la legislación actual exige el consentimiento informado en todas las prácticas sanitarias, se requiere una nueva que entienda a la persona con discapacidad como sujeto activo de la vida en sociedad en todas sus dimensiones, y promueva el acceso universal a todas aquellas prácticas que le posibiliten una óptima calidad de vida. Investigación financiada por UNLP.